N. 0.152.526

FABRICA NAL. DEL TIMBRE

SELLO 11º A. 1890 Y 91

25 C. DE PESO

HABILITADO PARA EL BIENIO DE 1892 Y 1893.

Presentó cédula 6ª clase n.º 1902.

[signature]

Bayamo 28

Señores del Ayuntamiento y Peritos Repartidores

Dn Manuel Fernandez Ampuero, vecino de la Capital y contribuyente en este término municipal, ante U.S. en la forma que mejor proceda expone: Que en el repartimiento fijado al público para la contribución subsidiaria y que ha de regir en el ejercicio de 1892 a 93 figura el exponente con una renta líquida de dos mil peso por riqueza agrícola y cuatro cientos cincuenta por riqueza pecuaria: Que respecto á la riqueza agrícola no tendrá el exponente que esforzarse de mucho para probar que el producto es ilusorio y por demás irritante, si el exponente compara su finca con otra de esta capacidad de más producto positivo y con menor impuesto.

El exponente ha dicho producto positivo no sin fundamento porque la finca Flor del Valle no siempre está arrendada, debido á su misma capacidad, y durante el periodo que esté acer

go de su dueño en vez de utilidad to
lo le ocasiona gastos; pero aun pres
cindiendo de esta consideracion y dan
do por sentado que siempre esté enarren
do como en la presente ocasion, el es
ponente solo recibe setenta y cinco pe
sos mensuales ó sean novecientos pe
sos anuales, por la parte que puede
esplotarse, suma que está muy dis
tante de alcanzar al producto que le
han calculado los repartidores: que
aun suponiendo que los Perito hayan
querido alegar que ignoran el precio
del arrendamiento el esponente cree
que estos se habran sujetado en un todo
á lo prescrito en el apartado tercero del
articulo primero del Reglamento pa.
la imposicion y cobranza dela ri-
queza territorial, y como lo producto
liquido obtenido han sido negativo
puesto que mejor ha habido perdidas
el impuesto ha sido arbitrario: que
establecidas comparaciones con otros
contribuyentes resalta mas ála vista
lo exagerado de mis productos toda
vez que á la estancia de Dn. Federi
co Quiñones de tanta capacidad y
mejor situacion que la finca Flor
del Valle tiene en el reparto un pro
ducto de novecientos pesos, y Dn.
Candido Cobian que posee.
La estancia Isleta
La id que fué de Dn. Franco Cepero
La id que fué de Dn. Andres Gimenez
La id. pequeña Isleta
La id que fué de Dn. Franco Barrera

solo figure con cien pesos mas que el ex
ponente: Que respecto ala riqueza pe
cuaria resalta aun mas ala vista la ar
bitrariedad en el impuesto porque si es prac
tica ó se tiene dispuesto que á cada ca
beza de ganado se le calculen tres pe
sos de producto, claro es que el exponente
solo debiera figurar con 150 pesos por
no tener mas que cincuenta reses su
jetas al impuesto segun consta por el
mismo padron, y no con $ 450 en que
figura, mientras que los Señores Pedal
Rosales y Compañia, figurando en el pa
dron con 812 cabezas de ganado tienen
un producto de tres cientos pesos.

Ahora bien, creyendo el que sus
cribe haber dejado demostrado claramen
te que los perito no han tenido en con
sideracion el verdadero producto liqui
do que obtiene el exponente en ambas
riquezas segun puede justificarlo con
documento publico se ve en la necesi
dad de acudir

A V. S. en queja de agravio, suplicando se le ten
ga por presentado en tiempo y forma y
en merito de las razones aducidas se le fi
je por riqueza agricola Novecientos
peso de producto y los cientos cincuen
ta por pecuaria

Es justicia que pide en Bayamo
á 21 de Junio 1892

Manl Hernandez

Anselmo Montañez Secretario del Ayuntamiento de Bayamon

Certifico: Que en sesion extraordinaria celebrada por los Señores del Ayuntamiento y Peritos repartidores, el dia veinte y cinco de Junio ultimo, y en resolucion del anterior escrito, tuvo lugar el particular siguiente:

"Se dió cuenta con un escrito presentado por Don Manuel Fernandez Umpierre reclamando contra el producto que se le ha calculado por las riquezas de Agricola y Pecuaria para lo cual se funda en que su finca denominada "Flor del Valle" solo produce de arrendamiento novecientos pesos anuales y en que solo posee cincuenta cabezas de ganado sujetas al impuesto por todo lo cual pide se le reduzca dicha imposicion á la citada suma de novecientos pesos por Agricola y á la de 150 por pecuaria. Enterado el Ayuntamiento y oido el informe de los Señores Peritos repartidores quienes manifiestan que la produccion calculada al Señor Fernandez por el referido concepto Agricola no es solo por su finca "Flor del Valle" sino tambien por las que obtiene de la denominada "La Cera" y de la que posee en el barrio de Juan Sanchez asi como por las tierras cultivadas en esta y que la de la Pecuaria, teniendo como tiene el